



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/001-2024/Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio OPM-001/2024 de fecha 03-tres de octubre del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la propuesta de **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el presente Dictamen al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

1

ANTECEDENTES

PRIMERO. Teniendo en consideración la situación económica por la cual atraviesa nuestra Nación, que afecta a un amplio sector de la población, circunstancia que trae como consecuencia que un número considerable de Contribuyentes no estén en aptitud de cumplir con su obligación de Contribuir al Gasto Público Municipal, originando que caigan en mora o rezago, generando accesorios como actualización, recargos, gastos de ejecución y sanciones, por lo anterior, en observancia a lo dispuesto en las Leyes de Ingresos de los Municipios y de Hacienda para los Municipios, ambas del Estado de Nuevo León, y teniendo como fin, el de dar a los Contribuyentes la oportunidad y Condiciones para cumplir y ponerse al corriente en el pago de las Contribuciones, Aprovechamientos y demás Ingresos Municipales, se determina que es necesaria la emisión de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ll

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



2024 - 2027

SEGUNDO. Mediante el ejercicio de una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se revisaron y estudiaron las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones que estuvieron en vigor hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, las cuales sirvieron de base para la presente propuesta, modificando y agregando otras, después de estudiar y considerar la situación que prevalece actualmente.

TERCERO. En fecha 03-tres de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número OPM-001/2024, suscrito por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la propuesta de **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, que se encuentran incluidas en el ANEXO que forma parte del presente Dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción VII, vinculado con el 21, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; 5 (o su relativo en el año que corresponda) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y, 33 fracción III, incisos a) y d), 173 y 177 primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales esencialmente

2

Qy

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y están facultados para manejar libremente los recursos de su Hacienda Pública conforme a la legislación aplicable aprobada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; los Presidentes Municipales previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, la bases generales deberán de indicar las actividades o los sectores de Contribuyentes a los cuales se considere necesario su otorgamiento, alcance, beneficio económico y social, así como su temporalidad.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 04-cuatro de octubre del 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la propuesta de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenidas en el documento ANEXO al presente Dictamen y en los términos señalados en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

3

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 38, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien poner a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la propuesta del Presidente Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, Ingeniero Mauricio Fernández Garza, de la emisión de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos que se indica en el apartado Antecedentes y contenidas en el documento ANEXO al presente Dictamen, otorgándole al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la facultad de su aplicación, quien deberá determinar en cada caso, de acuerdo a condiciones sociales y económicas de cada Contribuyente, el monto a

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



subsidiar por concepto de Contribuciones y/o Aprovechamientos y/o demás Ingresos de carácter Municipal, así como, en su caso, la disminución o condonación de los recargos, gastos de ejecución y sanciones, además de actualizaciones que se hubieran generado, siguiendo los criterios establecidos en las mismas Bases Generales, apoyándose para su aplicación con el Titular de la Dirección de Ingresos, de conformidad con las consideraciones de orden legal expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor en lo general, de manera retroactiva a partir del 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro y hasta el 31-treinta y una de diciembre de 2027-dos mil veintisiete.

TERCERO. Tratándose de adeudos a que se refiere la base numeral 1.1., del apartado I IMPUESTO PREDIAL REZAGADO, es necesario que los Contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos: 1.-Que acredite su situación particular con la Secretaría de Finanzas y Tesorería con los documentos que le sean solicitados. 2.- Que pague el impuesto en una sola exhibición.

4

CUARTO. El límite del monto a subsidiar fijado en las presentes Bases Generales es de aplicación estricta.

QUINTO. El Presidente Municipal, por sí o a través de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en el evento de que considere otorgar Subsidios, Disminuciones y Condonaciones que no encuadren en los supuestos indicados en las presentes Bases Generales, o que sea necesario que sobrepase el límite fijado para los montos a subsidiar, podrá someter propuesta debidamente fundada y motivada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, y bastará que sea aprobada por Acuerdo de dicha Comisión para que surtan los efectos legales correspondientes, presentándose el subsidio, Disminución y condonación otorgado dentro del informe trimestral que se rinde al Republicano Ayuntamiento, a que se refiere la parte final de la Regla número 1, del artículo 5 (o relativo del año que corresponda) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en vigor.

ls

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

SEXTO. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Republicano Ayuntamiento de cada uno de los Subsidios, Disminuciones y Condonaciones otorgados, además deberán ser registrados en las cuentas municipales.

SÉPTIMO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y Anexo, en la Gaceta Municipal y adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y la C. Directora de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

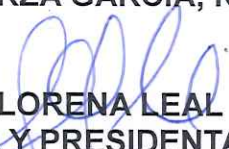
NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

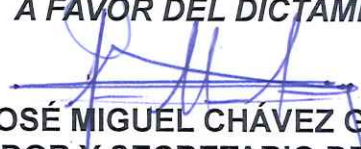
DÉCIMO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

5

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de octubre de 2024

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
SÍNDICA PRIMERA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

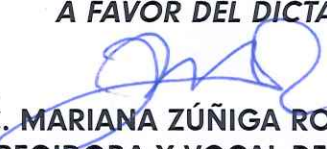

**C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SEXTO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027


C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
CUARTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARIANA ZÚÑIGA ROMERO
SÉPTIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/001-2024/Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones



2024 — 2027

ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2024-2027/001-2024/Bases Generales para el
Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
(5 fojas útiles)

el

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2021-2024
I. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS (TARIFAS ESPECIALES)				
1.1 IMPUESTO PREDIAL	Art. 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 21 Bis 9, fracciones I, II, III y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 50%
1.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 21 Bis 9, fracciones I, II, III y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 90%
1.3 SANCION	Art. 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 21 Bis 9, fracciones I, II, III y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 90%
1.4 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 21 Bis 9, fracciones I, II, III y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 50%
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL. (GENERAL)				
2.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90%
2.2 SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta un 90%
2.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 5 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 50 %
III. IMPUESTO PREDIAL				
3.1 IMPUESTO PREDIAL	Art. 5 LIM	Contribuyentes deudores del impuesto con IMPORTES SUPERIORES A \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y que desean pagar el impuesto mediante un descuento siempre y cuando: 1.- Lo soliciten por escrito manifestando su conformidad con el subsidio y el Impuesto Predial a pagar. 2.- No tengan procedimientos legales pendientes contra el Municipio.	Se evita tener que devolver cantidades pagadas por concepto de impuesto predial y su correspondiente actualización e intereses, dando seguridad al ingreso que se logre.	Hasta un 10% del impuesto a pagar (No aplica descuento en predial rezagado).
3.2 IMPUESTO PREDIAL POR CONSTRUCCIONES CON CLASIFICACIÓN DOBLE AA	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les Cambio la Clasificación de la Construcción en ejercicios anteriores y que desean pagar el impuesto mediante un descuento. Siempre y cuando: 1.- Lo soliciten por escrito manifestando su conformidad con el subsidio y el Impuesto Predial a pagar. 2.- No tengan procedimientos legales pendientes contra el Municipio	Se logra que los propietarios y poseedores de dichos inmuebles paguen su impuesto predial logrando un aumento en los ingresos fiscales netos.	Se les reducirá el impuesto en el monto necesario para que paguen el equivalente a la clasificación A de la construcción a valores de ejercicio fiscal a pagar con un incremento de 70%, sobre el valor del Impuesto de la Clasificación "A".
3.3 IMPUESTO PREDIAL	Art. 5 LIM	Contribuyentes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes supuestos: 1.- Que sea su única propiedad. 2.- Que sea contribuyente jubilado, pensionado, viuda, divorciada, madres solteras, incapacitado y personas mayores de 60 años. 3.- Que la propiedad sea utilizada exclusivamente como casa habitación. 4.- Que sus ingresos mensuales no excedan de 5 salarios mínimos elevados al mes. 5.- Que se someta a un estudio socioeconómico.	Se logra que los adultos mayores en situación de necesidad cumplan con el pago de su Impuesto Predial logrando un aumento en los Ingresos fiscales Netos.	Se le reducirá el Impuesto hasta un 50% (No aplica descuento en predial rezagado).
3.4 IMPUESTO PREDIAL	Art. 5 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial que contaban con autorización para pagar el Impuesto Predial de sus viviendas con el doble de Tarifa Especial y los contribuyentes del Impuesto Predial de las colonias Jesús M. Garza, Plan de Ayala, Los Pinos 1 y 2, Lucio Blanco 1, 2, y 3, Luis Echeverría y San Francisco, conforme al artículo 21 Bis 9, fracción IX, de LHPM, y que por motivo de la actualización del 20% de los valores catastrales, vigente a partir del 2016, ya no son sujetos para aplicarles tal beneficio, Para otorgar este Subsidio los Contribuyentes deberán tener pagado al 31 de Diciembre el Impuesto Predial del ejercicio fiscal inmediato anterior que corresponda.	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial.	El monto que sea necesario para que los contribuyentes cubran su Impuesto Predial por el importe equivalente a seis cuotas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. En las colonias mencionadas en esta base se aplicará únicamente a los predios regularizados por medio del Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra, y que todavía no cuenten con construcción registrada en el Padrón Catastral.
3.5 IMPUESTO PREDIAL	Art. 5 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial de la Zona identificada como Casco de San Pedro así como los contribuyentes del Impuesto Predial de la Región como 25, colonias Ampliación Tampiquito, Ampliación Valle de Mirador, Barrancas del Pedregal, Canteras, Lomas de Tampiquito, Los Sauces (todos los sectores) y Santa Elena.	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial.	El monto que sea necesario para que los contribuyentes de esta Zona cubran su Impuesto Predial en el ejercicio que corresponda (no rezago), en estos casos, el monto a pagar se ajustará para que el impacto del incremento del Impuesto para el ejercicio 2017, no exceda el 50% del Impuesto Predial determinado para el ejercicio 2016.
3.6 IMPUESTO PREDIAL, REZAGO Y RECARGOS	Art. 92 LHM	Impuesto predial causado por los inmuebles de dominio privado propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Economía y simplificación de trámites administrativos	100%
IV. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI)				
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI)	Art. 5 LIM.	Contribuyentes que se les genere el I.S.A.I., que se encuentren en un proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación de este concepto.	Hasta un 100% del Impuesto a Pagar.
4.2 ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	Art. 5 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes que adeuden I.S.A.I., que en su momento no pudieron escriturar, y que al tratar de regularizar actualmente sus inmuebles la carga de ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS les resulta gravoso.	Se apoya a este tipo de Contribuyentes y se logra un mayor ingreso para el Municipio.	Hasta 90%

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2021-2024
V. DERECHOS POR RECOLECCIÓN DE BASURA				
5.1 PROPIETARIO DE INMUEBLES CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OBLIGADOS CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA (MAS DE 5 KGS HASTA 10 KG. DIARIOS DE BASURA).	Art. 5 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 25%
5.2 PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE GENEREN EN PROMEDIO MENOS DE 5 KG DIARIOS DE BASURA	Art. 5 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%
5.3 DERECHOS POR RECOLECCIÓN DE BASURA.	Art. 5 LIM.	Contribuyentes que tengan en su domicilio un pequeño comercio que generen menos de 2 kgs. de basura diaria; y que están obligados a pagar derechos por el servicio de recolección de basura.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación a los vecinos que cuentan con un pequeño comercio en su domicilio, generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%.
5.4 ACCESORIOS. (RECARGOS, SANCIONES Y GASTOS).	Art. 5 LIM y 92 LHM.	Contribuyentes que adeudan derechos por recolección de basura.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación, apoyando a los deudores en la regularización de su situación, generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 90%.
VI. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS (Capacidades diferentes)				
6.1 DERECHOS	ART. 5 LIM	Contribuyentes con capacidades diferentes.	Facilitar a personas con capacidades diferentes el acceso a sus vehículos de transporte, mejorando su calidad de vida.	3 cuotas por año.
VII. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
7.1 DERECHOS	Art. 5 LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia hasta 200 metros lineales de un corredor comercial o centros de culto religioso o centro educativo.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	Hasta el 80% por el espacio equivalente a un vehículo. Hasta el 30% por el segundo espacio vehicular.
7.2 DERECHOS	Art. 5 LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique frente a la calle Aldama entre Libertad e Independencia, así como frente a la calle Independencia, entre Juárez y Corregidora.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad que se desarrolla cerca de sus viviendas.	Hasta el 80% por el espacio equivalente a un vehículo. Hasta el 80% por el segundo espacio vehicular.
7.3 ACCESORIOS (RECARGOS, SANCIONES Y GASTOS).	Art. 5 LIM y 92 LHM	Contribuyentes que adeuden refrendos por exclusivos residenciales.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que adeuden por este concepto, generando un mayor cumplimiento a la reglamentación.	Hasta 90%
VIII. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.				
8.1 DERECHOS Y MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO	Art. 5 LIM	Contribuyentes que se les generaron derechos y multas por construir sin permiso, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación por concepto de Impuesto Predial una vez escriturado los inmuebles de los beneficiarios.	Hasta un 100% de los derechos y del monto de la multa.
IX. DERECHOS POR LICENCIAS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS				
9.1 DERECHOS	Art. 5 LIM	Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, por la promoción de actividades propias de su objeto.	Apoyar a estas instituciones e instancias de Gobierno en la difusión de las actividades propias de su objeto.	Hasta el 100%
X. DERECHOS POR INHUMACION Y EXHUMACION, Y RENTA DE LOTE DE PANTEON MUNICIPAL				
10.1 DERECHOS POR INHUMACION, EXHUMACION, RENTA DE PANTEON MUNICIPAL, Y EN SU CASO, SERVICIOS FUNERARIOS.	Art. 5 LIM	Personas de escasos recursos que no puedan pagar estos conceptos.	Apoyar a las familias económicamente desprotegidas de San Pedro Garza García, para que puedan obtener estos servicios sin quebrantar su economía.	Hasta el 100%

XI. DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA DE COLONIAS

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2021-2024
11.1 DERECHOS MENSUALES POR CADA ELEMENTO DE POLICIA	Art. 5 LIM	Contribuyentes vecinos de colonias de San Pedro que deseen contar con elementos de vigilancia exclusiva para su colonia.	Apoyar a los vecinos sampetrinos que deseen contar con vigilancia exclusiva en su colonia a la vez que se mejora la seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, poniendo al alcance de todas las colonias del Municipio este servicio.	Hasta un 50%.
XII. ACCESORIOS DE DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS				
12.1. RECARGOS	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 90%
12.2. ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 90%
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 50%
12.4 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 90%
XIII. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.				
13.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90%
13.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90%
13.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 50 %
XIV. MULTAS DE TRANSITO.				
14.1 MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO y VIALIDAD SGGNL	Art. 5 LIM	Contribuyentes con adeudos por concepto de multas de tránsito, exceptuando las previstas en el artículo 192 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, N. L.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
XV. MULTAS DE LOTES BALDÍOS.				
15.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PREVISTA EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble antes de 15 días naturales a partir del reporte.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta 50% siempre y cuando no sea recurrente.
XVI. MULTAS DE COMERCIO, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, LIMPIA Y ANUNCIOS.				
16.1 MULTA, RECARGOS, SANCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Contribuyentes, personas morales y particulares que tengan adeudos por este concepto.	Se recauda una parte de la multa, evitándose juicios de amparos y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación. Aumentar los Ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% siempre y cuando se corrija la situación que se dio origen a la multa y no sea recurrente.
XVII. CHEQUES DEVUELTOS				
17.1 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO (EN EL CASO DE INSUFICIENCIA DE FONDOS); GASTOS DE EJECUCIÓN; RECARGOS; SANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de Ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por insuficiencia de fondos. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negarán a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta 75%
17.2 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO POR CAUSAS DISTINTAS AL NUMERAL 19.1; GASTOS DE EJECUCIÓN; RECARGOS; SANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de Ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por causas distintas a las descritas en el numeral 17.1, Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negarán a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta 100%
XVIII. DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA				

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2021-2024
18.1 DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA.	Art. 5 LIM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 80%
XIX. DERECHOS POR PERMISO PARA TRANSITAR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR LAS VÍAS RESTRINGIDAS DEL MUNICIPIO				
19.1 DERECHOS.	Art. 5 LIM; 92 LHM; 50 Y 51 REG. TRANSITO Y VIALIDAD SPGGNL	Contribuyentes/Transportistas que se vean en la necesidad de transitar con vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas del Municipio.	Apoyar Contribuyentes/Transportistas que no cuenten con recursos suficientes para cubrir los derechos por el permiso correspondiente y se vean en la necesidad de transitar con vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas del Municipio.	Hasta 50%
XX. DERECHOS POR UNIDAD PARA PRESTAR APOYO OPERATIVO VIAL POR MOTIVO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O DE OBSTRUCCIÓN DE				
20.1 DERECHOS.	Art. 5 LIM; 92 LHM; y 46 REG. MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEG. VIALIDAD SPGGNL	Contribuyentes que se vean en la necesidad de solicitar Unidad para apoyo en operativo vial por motivo de maniobras de carga y descarga o de obstrucción de carril.	Apoyar a los contribuyentes que no cuenten con recursos suficientes para cubrir los derechos por costo de Unidad para el caso de que se requiera su apoyo en operativo vial por motivo de maniobras de carga y descarga o de obstrucción de carril.	Hasta 50%
XXI. RELATIVO A ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUIDOS EN OTRAS BASES				
21.1 RECARGOS APLICABLES	Art. 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 90%
21.2 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 90%
21.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 50%
XXII. MULTAS EN GENERAL (NO INCLUIDAS EN OTRAS BASES)				
22.1 MULTA, RECARGOS, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de la multa, evitándose juicios de amparos y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación. Aumentar los Ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% siempre y cuando se corrija la situación que se dio origen a la multa y se no sea recurrente
XXIII. CONVENIOS DE PAGOS RELACIONADOS CON VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES VINCULADOS A PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA				
23.1 INTERESES POR FINANCIAMIENTO	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de este rubro , y se brinda apoyo a este tipo de Ciudadanos que se encuentran en una situación vulnerable.	Hasta un 80%
23.2 RECARGOS	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de este rubro , y se brinda apoyo a este tipo de Ciudadanos que se encuentran en una situación vulnerable.	Hasta un 90%
XXIV. DERECHOS GENERADOS POR ROTURA DE PAVIMENTO				
24.1 DERECHOS ROTURA DE PAVIMENTO	Art. 5 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 80%

LIM (LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)
LHM (LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)